CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-619-LD-2026
LA ENTIDAD	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S NIT. 901700548-6 CL 10 16 38 P2 ARMENIA QUINDIO REPRESENTANTE LEGAL.JHON STEVEN AGUDELO LOPEZ C.C 4546792 DE RIOSUCIO CL 10 16 38 P2 ARMENIA QUINDIO QUIMBAYA,QUINDIO /CEL 3104248374
VALOR	SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($60.281.720,00)
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SE EXTENDERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, CONDICIONADO AL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE LAS EXIGENCIAS NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN.
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y EL MAGDALENA CENTRO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE GUARINOCITO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.".

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
LA FUERZA DE LAS IDEAS	43 - Deporte, Recreación y Ocupación del Tiempo libre	4301 - La Fuerza y el Poder Transformador del Deporte para Todos	4301019 - Placa deportiva construida y dotada	430101900 - Placa polideportiva construida y dotada

Entre los suscritos, **INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA**, mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada Caldas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1018418024 de Bogota, Cundinamarca, Nombrado(a) mediante DECRETO No.125 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025 y posesionado(a) mediante ACTA DE POSESIÓN NO. 033 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025 como SECRETARIO(A) DE DESPACHO, delegado(a) por el Alcalde para suscribir contratos y convenios, en nombre del Municipio de La Dorada, Caldas. Y para ejercer funciones de ordenador(a) del gasto, mediante RESOLUCIÓN NO. 015 DEL 10 DE ENERO DE 2024, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S**, identificado con Nit. 901700548-6 con domicilio en **CL 10 16 38 P2 ARMENIA QUINDIO**, Representado Legalmente por **JHON STEVEN AGUDELO LOPEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Quimbaya, Quindio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 4546792 de Riosucio, Caldas, y residencia en **CL 10 16 38 P2 ARMENIA QUINDIO** , con capacidad para contratar y obligarse, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa ni ella, ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de agosto 15 de 2000, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad la Administración Municipal. **2)** Que el mismo se celebra según lo dispuesto en el literal c) numeral 4 articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011,en concordancia con el decreto 1082 de 2015, contemplan como causal de contratación directa, " Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **3)** Que el/la Empresa De Desarrollo Territorial Impulsa Mas S.a.s cuya naturaleza jurídica según sus estatutos es sociedad de economía mixta de carácter municipal, bajo el modelo tipológico societario de una sociedad por acciones simplificada (s.a.s.) **4.** Que el/la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S**, cuyo objeto social es realización de cualquier actividad industrial, comercial o civil lícita, con un enfoque principal en la identificación, promoción, estructuración, gestión, gerenciamiento integral, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo integral financiados con recursos públicos o privados a escala nacional e internacional. esto abarca la formulación de políticas de renovación urbano-rural-territorial, la estructuración de iniciativas de infraestructura, la administración de bancos inmobiliarios, el desarrollo de esquemas de ciudades inteligentes (smart cities), la gestión de catastro multipropósito y la ejecución de contratos estatales, convenios de asociación público-privada (app) y gerencia integral de proyectos complejos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y EL MAGDALENA CENTRO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE GUARINOCITO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La interventoría velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, memorias, cantidades de obra, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma, obligaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra objeto de vigilancia, cuyo objeto corresponde a: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y EL MAGDALENA CENTRO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE GUARINOCITO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.”**

El contrato de interventoría tendrá por objeto ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato principal de obra, verificando que la ejecución se adelante conforme a las condiciones pactadas, la normativa aplicable, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las obligaciones contractuales. La interventoría no tendrá a su cargo la ejecución material de la obra, sino el seguimiento, control, verificación, concepto, acompañamiento y soporte técnico, administrativo, financiero y jurídico requerido por la entidad contratante.

La interventoría deberá presentar los informes, actas, conceptos, soportes y demás documentos necesarios para acreditar el avance físico, administrativo, financiero y jurídico del contrato principal, así como advertir oportunamente a la entidad contratante sobre novedades, riesgos, atrasos, incumplimientos, mayores o menores cantidades, ajustes técnicos, solicitudes contractuales o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

1. Un (01) Director de Interventoría, Arquitecto o Ingeniero

Experiencia General: 6 años de experiencia a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

Experiencia Específica: 3 años de experiencia como Director de Interventoría y/o supervisión.

Documentos requeridos: Diploma, acta de grado, matrícula profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

Dedicación: 20%

2. Un (01) Residente de Interventoría, Arquitecto o Ingeniero

Experiencia General: 3 años de experiencia a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

Experiencia Específica: 1 año de experiencia en proyectos de infraestructura a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

Documentos requeridos: Diploma, acta de grado, matrícula profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

Dedicación: 50%

3. Un (01) Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo

Experiencia General: 3 años de experiencia a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o licencia correspondiente, según aplique.

Experiencia Específica: 2 años de experiencia en proyectos de infraestructura.

Documentos requeridos: Diploma, acta de grado, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo o documento habilitante aplicable.

Dedicación: 40%

*Lo anterior se establece de conformidad con el presupuesto específico del componente de interventoría del proyecto con código **202600000015671**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PLACA POLIDEPORTIVA CENTRO POBLADO DE GUARINOCITO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA"**, incorporado en el Banco de Proyectos del Municipio de La Dorada y articulado al indicador de producto 430101900 – Placa polideportiva construida.*

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO:

El Municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de establecer el valor estimado del presente proceso contractual y justificar la razonabilidad de los costos asociados a la interventoría, elaboró el correspondiente **Análisis del Sector**, el cual permitió identificar las condiciones técnicas, económicas, presupuestales y de mercado relacionadas con la contratación de la **interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica** del contrato de obra para la construcción de la cubierta en la placa polideportiva del centro poblado de Guarinocito.

Para la determinación del valor estimado se tuvo en cuenta el presupuesto específico del componente de interventoría del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PLACA POLIDEPORTIVA CENTRO POBLADO DE GUARINOCITO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA"**, identificado con código **202600000015671**, así como el alcance técnico, administrativo, financiero y jurídico requerido para ejercer la vigilancia integral del contrato principal de obra.

El valor total del proyecto asciende a la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($811.733.021,00)**, integrado por el componente de obra civil, estimado en **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($751.451.301,00)**, y el componente de interventoría, estimado en **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($60.281.720,00)**.

Para efectos del presente proceso contractual, el valor estimado corresponde exclusivamente al componente de interventoría, por la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($60.281.720,00)**, valor que incluye los costos de personal profesional, gastos directos, gastos generales, honorarios estimados, estampillas y contribuciones aplicables.

El presupuesto de interventoría se estructura a partir del personal mínimo requerido para el control del contrato principal, conformado por un **Director de Interventoría**, un **Residente de Interventoría** y un **Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo**, con dedicaciones del veinte por ciento (20%), cincuenta por ciento (50%) y cuarenta por ciento (40%), respectivamente. Así mismo, contempla los gastos directos, gastos generales y demás costos necesarios para la elaboración de informes, actas, conceptos, registros, verificaciones y soportes propios del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la obra.

En consecuencia, el valor estimado del presente proceso contractual se encuentra debidamente soportado en el **Análisis del Sector**, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo como anexo, y guarda correspondencia con el alcance, plazo, personal mínimo requerido, costos operativos y actividades necesarias para garantizar una interventoría integral,

especializada y documentada del contrato de obra de la cubierta en la placa polideportiva del centro poblado de Guarinocito.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($60.281.720,00), correspondiente a la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra cuyo objeto es la construcción de cubierta en la placa polideportiva del centro poblado de Guarinocito en el municipio de La Dorada, Caldas. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS pagará al contratista el valor del contrato de interventoría mediante actas parciales, asociadas al avance físico de obra del contrato de obra objeto de vigilancia, previa ejecución efectiva de las actividades de interventoría, presentación de los informes y soportes correspondientes, aprobación por parte del supervisor del contrato de interventoría y recibo a satisfacción de los productos exigidos. Durante la ejecución del contrato, podrán realizarse pagos parciales hasta completar como máximo el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de interventoría. Estos pagos se efectuarán de manera proporcional al avance físico efectivamente ejecutado y certificado del contrato de obra, previa presentación y aprobación de los informes de interventoría, actas parciales, control de cantidades, registro fotográfico, conceptos técnicos, soportes administrativos, financieros y jurídicos, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de interventoría. El último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría, será girado una vez se suscriba el acta de entrega y recibo final de las obras, se presente el informe final de interventoría, se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del interventor y se expida la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de interventoría. Las actas de pago deberán corresponder a los recursos realmente ejecutados por el interventor durante el periodo a facturar, conforme a las actividades desarrolladas, el avance del contrato principal de obra, los informes mensuales de interventoría, los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos presentados, y la programación aprobada por la entidad a través del supervisor del contrato de interventoría. Las actas deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes de ejecución de las actividades de interventoría. La entidad revisará los documentos presentados y podrá formular las observaciones que considere necesarias; en caso de requerirse ajustes, aclaraciones o complementaciones, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que el contratista radique los documentos en debida forma. Para cada uno de los pagos se deberá adjuntar, como mínimo: Informe mensual de interventoría, debidamente suscrito y aprobado. Acta de pago o acta de costos correspondiente al periodo facturado. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de interventoría. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique, en la que conste el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo cobrado, cuando aplique. Copia del RUT actualizado. Certificación bancaria vigente, en la que conste la titularidad de la cuenta de ahorros o corriente en la cual se realizarán los pagos. Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago. La entidad verificará, a través del supervisor del contrato de interventoría, que los costos de personal reconocidos correspondan a la disponibilidad, participación y cumplimiento efectivo del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, conforme a las dedicaciones establecidas en el presupuesto oficial y en los documentos del proceso. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contables y tributarios aplicables, y a las deducciones, retenciones, estampillas, tasas o contribuciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Nota. Cuando la factura, cuenta de cobro o documentos soporte no se presenten con el lleno de los requisitos exigidos, o no se acompañen de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se radiquen en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras ocasionadas por esta causa serán responsabilidad del contratista y no generarán intereses, compensaciones ni reclamaciones económicas adicionales.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO: El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son derechos del MUNICIPIO: 1) Acceder a los documentos e información que soportan la labor de la entidad; 2) Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato interadministrativo; 3) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con la Entidades. Son obligaciones de la entidad. LA ENTIDAD se obliga a: 1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato interadministrativo; 2) Tramitar diligentemente los aportes a la entidad; 3) Brindar a la entidad el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato. 4) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer integralmente el contrato de obra objeto de interventoría, sus estudios previos, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, APUS, cronograma, garantías, anexos y demás documentos que soportan su legalización y ejecución.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos previos para el inicio del contrato de obra y participar en la elaboración, revisión y suscripción del acta de inicio, cuando corresponda.

3. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato principal, verificando que su ejecución se adelante conforme al objeto contractual, las obligaciones pactadas, los estudios, diseños, especificaciones técnicas, normas aplicables y documentos del proceso.

4. Vigilar, controlar y exigir el cumplimiento de las cláusulas, condiciones técnicas, cantidades, materiales, costos, plazos, calidad de los trabajos y demás obligaciones establecidas en el contrato de obra.

5. Supervisar y controlar las actividades constructivas de la obra, incluyendo localización, niveles, cimentación, estructuras en concreto, manejo y transporte de materiales, instalación de redes, sistemas de drenaje, cubierta, iluminación y demás actividades previstas en el proyecto.

6. Estudiar, evaluar y emitir concepto de aprobación, observación o rechazo frente a procedimientos constructivos, materiales, equipos, ensayos, pruebas de laboratorio, ajustes técnicos, modificaciones de diseño, mayores o menores cantidades e ítems no previstos que se presenten durante la ejecución.

7. Verificar la idoneidad, disponibilidad y permanencia del personal y equipos ofrecidos por el contratista de obra, así como exigir su reemplazo cuando no cumplan las condiciones pactadas o afecten la adecuada ejecución del contrato.

8. Controlar el avance físico, financiero y presupuestal del contrato de obra, con base en el cronograma aprobado, la programación vigente, la curva S, las cantidades ejecutadas y los valores reconocidos o pendientes por ejecutar.

9. Revisar, medir, conceptuar y avalar, cuando corresponda, las actas parciales, actas de modificación de cantidades, soportes de pago, informes del contratista, registros de avance y demás documentos requeridos para el trámite de pagos del contrato de obra.

10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, disposición de residuos, señalización, cerramientos, protección de trabajadores y comunidad, plan de manejo ambiental y plan de manejo de tránsito, cuando aplique.

11. Programar, participar y dejar constancia de los comités técnicos de obra, reuniones, recorridos de inspección y demás espacios de coordinación requeridos con el contratista de obra, la supervisión y la entidad contratante.

12. Llevar el libro o bitácora de interventoría, registro fotográfico, relación de correspondencia recibida y emitida, actas, instrucciones, novedades, observaciones, requerimientos y demás soportes documentales generados durante la ejecución del contrato.

13. Presentar a la supervisión informes semanales y/o los demás informes que le sean requeridos, incluyendo como mínimo avance físico, avance financiero, cronograma programado y ejecutado, curva S, registro fotográfico, comités técnicos, correspondencia, personal en obra, control de cantidades, ensayos, calidad de materiales, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y tránsito, cuando aplique.

14. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones, consultas y solicitudes presentadas por el contratista de obra, resolviendo aquellas que sean de su competencia y trasladando a la entidad contratante las que requieran decisión superior, junto con el concepto respectivo.

15. Informar oportunamente al supervisor y a la entidad contratante sobre inconsistencias, anomalías, atrasos, incumplimientos, riesgos técnicos, administrativos, financieros o jurídicos que pongan en riesgo la debida ejecución del contrato y recomendar las medidas contractuales que correspondan.

16. Emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros o jurídicos frente a solicitudes de modificación, suspensión, reinicio, prórroga, adición, imposición de sanciones, reclamaciones, indemnizaciones o cualquier actuación contractual

que pueda afectar la ejecución del contrato principal.

17. Verificar la aprobación, suficiencia y vigencia permanente de las garantías que amparan el contrato de obra, así como advertir oportunamente la necesidad de ampliarlas, modificarlas o actualizarlas cuando haya lugar.

18. Realizar la inspección técnica final de la obra, participar en el recibo final, elaborar o revisar los documentos de cierre, balance técnico, administrativo, financiero y jurídico, y preparar los soportes requeridos para la liquidación del contrato de obra.

19. Elaborar el informe de presunto incumplimiento y presentarlo a la entidad en caso de tomarse la decisión de adelantar un proceso administrativo sancionatorio por retraso, incumplimiento o caducidad del contrato.

20. Informar y denunciar ante la entidad y las autoridades competentes sobre actos que afecten la moralidad pública o constituyan delitos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de la división de Obras del municipio de La Dorada, Caldas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: Si bien segun el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015, no es obligatorio que la entidad estatal solicite garantías tratandose de convenios interadministrativos, esta entidad considera que por el objeto del contrato y los riesgos que de él se desprenden, es necesario solicitar los siguientes cubrimientos: CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor de las obras y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses mas. PAGOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el 5% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por la y una vigencia igual a la duración del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la especificidad del presente contrato interadministrativo, LA ENTIDAD, no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONTRATO a persona alguna, natural o jurídica, salvo que lo autorice EL MUNICIPIO, de manera escrita.

CLÁUSULA NOVENA: NO VINCULACIÓN LABORAL: Con el perfeccionamiento del presente contrato interadministrativo, la entidad no tendrá ningún tipo de relación laboral, con las personas encargadas de la correcta ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato interadministrativo, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución como lo son la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación adición o prórroga deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales el domicilio de ejecución del presente contrato interadministrativo será el Municipio de La Dorada – Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato interadministrativo y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) - Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b)- Certificados de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: LA ENTIDAD mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA ENTIDAD o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato interadministrativo. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de al MUNICIPIO En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra al MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato interadministrativo sean de responsabilidad de la ENTIDAD, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. al MUNICIPIO, a solicitud de la ENTIDAD, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ENTIDAD, sin que la responsabilidad de la ENTIDAD se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que al MUNICIPIO en un momento dado

haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la ENTIDAD no asume debida y oportunamente la defensa de al MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la ENTIDAD, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ENTIDAD, al MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude LA ENTIDAD, por razón del contrato interadministrativo, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato interadministrativo queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de LA ENTIDAD, y para su legalización, el pago de los correspondientes derechos de publicación, teniendo en cuenta las disposiciones legales establecidas para tal efecto se firma en la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.